



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día cinco de marzo del año dos mil diecinueve, -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED], ubicado en [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] signada por el C. MTRO. JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DENTRO DE LA ZONA FEDERAL DEL [REDACTED] RELACIONADO AL PROYECTO [REDACTED]

[REDACTED] comisionándose a los CC. Armando Gómez Ligorio y Angel Alberto Domínguez Ramírez, para que realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar si el [REDACTED] cuenta con la Autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para las obras y actividades dentro de la zona federal del Río Seco relacionado al proyecto [REDACTED]

PARAISO, TABASCO, y en caso de contar con dicha autorización verificar los términos y condicionantes de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 primer párrafo y fracción I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5º inciso A) fracción III y artículo 47.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha [REDACTED] el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. [REDACTED] en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00003-19
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00003-19/0028

ACUERDO DE CIERRE

DE MÉXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección [REDACTED] de fecha [REDACTED] se desprenden los siguientes hechos:

Constituidos en las obras y actividades dentro de la zona federal de la [REDACTED] ubicada en [REDACTED] donde los inspectores actuantes se entrevistaron con el [REDACTED] quien tiene el carácter de [REDACTED] del proyecto denominado [REDACTED] on, quien se identificaron como inspectores federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a quien se le informó el motivo de la visita de inspección y se le hizo entrega de la orden de inspección No. [REDACTED] fecha [REDACTED] formándola de recibido con firma autógrafa y de igual manera designó a los dos testigos y se les acompañó a realizar el recorrido de la visita de inspección y dando cumplimiento a lo estipulado a la orden de inspección antes descrita y con el objeto de verificar si el [REDACTED] cuenta con la Autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para las obras y actividades dentro de la zona federal [REDACTED] relacionado al proyecto [REDACTED] y en caso de contar con dicha autorización verificar los términos y condicionantes de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 primer párrafo y fracción I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5º inciso A) fracción III y artículo 47.

Por lo que se procedió a realizar el recorrido de inspección y vigilancia en compañía del visitado y los testigos de asistencia, antes señalados y que fueron señalados por quien atendió la visita el [REDACTED] con carácter de [REDACTED] del proyecto que se inspecciona, ubicado en la zona federal del [REDACTED]

RECORRIDO DEL CAMPO

Se procede a realizar recorrido por las coordenadas [REDACTED] en donde se constató que en dicho sitio no se observó ninguna construcción en la zona federal del [REDACTED] ni en su afluente de dicho río relacionado al proyecto denominado [REDACTED]

por lo que manifiesta el visitado que el promovente está gestionando ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la manifestación de impacto ambiental para el proyecto denominado [REDACTED] si es favorable la autorización, realizará las obras y actividades de dicho proyecto.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección [REDACTED] esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada el día [REDACTED] al [REDACTED] [REDACTED] COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO, [REDACTED] se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que el [REDACTED] no ha realizado ninguna construcción en la zona federal del [REDACTED] ni en su afluente de dicho río relacionado al proyecto





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00003-19
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00003-19/0028

ACUERDO DE CIERRE

denominado [REDACTED] ubicado en el [REDACTED] por lo que no se encontró evidencia alguna que diera origen al procedimiento administrativo. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha [REDACTED] por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al [REDACTED] RESPONSABLE DEL PROYECTO [REDACTED], mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección de fecha [REDACTED] désele vista a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Túrnese copia del presente resolutivo a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento al [REDACTED] RESPONSABLE DEL PROYECTO [REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al lugar antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales (www.inai.org.mx) y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco**

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00003-19

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00003-19/0028

transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, sita en Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas.

ACUERDO DE CIERRE

QUINTO.- Notifíquese personalmente al [REDACTED] COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO [REDACTED]

[REDACTED] en el domicilio ubicado en el [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE [REDACTED] anexando copia con firma autógrafa y cúmplase.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.**

MTRO. JOSÉ TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA.

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN TABASCO

MJAN/ICA/L FJGL

